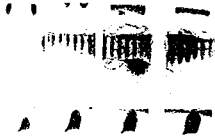


RESOLUCION No.

0509



POR MEDIO DEL CUAL SE CONVIERTE EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE- DIRECTOR RURAL A
DIRECTIVO DOCENTE- RECTOR DE LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS
FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES;

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, La Ley 715 de 2001, Decreto 148 de 2019 y la resolución 198 del 02 de septiembre de 2020;

CONSIDERANDO;

1. Que el artículo 106 de la Ley 115 de 1994, dispone: *"Novedades de personal. Los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal se harán por los gobernadores y por los alcaldes de los distritos o municipios que estén administrando la educación conforme a lo establecido en la Ley 60 de 1993.*
2. Que la ley 715 de 2001 en el numeral 7.3 del Artículo 7° consagra dentro de las competencias de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994", que a su vez delega en la Secretaría de Educación Municipal la función de: "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio..."*. 7.4. Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.
3. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"(Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Núm. 7.12 Ibidem).
4. Que el artículo 2 del Decreto 3020 de 2002, señala: *"Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este decreto, la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada Departamento, Distrito o Municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo"*.
5. Que el literal C del artículo 3 del Decreto 1494 de 2005 y literal g del artículo 2.4.6.2.2. de Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales para que expidan los actos administrativos de modificación de la planta de personal Docente, Directivo Docente Administrativo, previo concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Que por medio de resolución 198 del 2 de septiembre de 2020, el señor Alcalde Municipal de Bucaramanga, **DELEGA** en la secretaria de educación — Nivel Directivo del Municipio de Bucaramanga, código 020, grado 25, las funciones de *Crear, suprimir o fusionar los empleos adscritos a la secretaria de educación de Bucaramanga financiados con recursos del sistema general de participaciones SGP.*

7. Que el numeral 5.18 del artículo 5 de la ley 715 de 20001 señala: "En caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o **conversión** de los empleos que demande la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores o alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno nacional para tal fin".
8. Que el artículo 37 de la Ley 715 de 2001 establece: "Organización de plantas. Las plantas de cargos docentes y de los administrativos de las instituciones educativas serán organizadas conjuntamente por la nación, departamentos, distritos y municipios".
9. Que en el artículo 2.4.6.1.3.4. del título 6, Capítulo 1, Sección 3 del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, consagra: "Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de la Secretaria de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas..." Cada distrito y municipio certificado distribuirá la planta de personal en cada establecimiento educativo estatal de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Capítulo (...)
10. Que el decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.2.2.5 establece: "Plantas de personal. Una vez efectuado el traspaso de la entidad educativa, la autoridad territorial competente deberá ajustar las plantas de personal administrativo y docente, régimen, nomenclatura y clasificación empleos públicos correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente y expedir los actos administrativos correspondientes".
11. Que el decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece en su título 6 PLANTAS DE PERSONAL DOCENTE - CAPÍTULO 1 PLANTAS DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESTATAL QUE PRESTAN LAS ENTIDADES TERRITORIALES- SECCIÓN 1-.

ARTÍCULO 2.4.6.1.1.2. Planta de personal. Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo.

Artículo 2.4.6.1.1.6. Conversión de cargos. La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación del servicio educativo estatal.

Si la conversión implica un mayor costo, se debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestal. En ningún caso se podrán generar costos superiores al monto de los recursos del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial.

12. Que el día 12 de noviembre de 2020, se llevó a cabo reunión con el Ministerio de educación nacional- Subdirección de recursos humanos del sector educativo, a la cual asistieron: Dra. Ana Leonor Rueda Vivas- Secretaria de educación de Bucaramanga, Dra. Ana Yazmin Pardo Solano- Subsecretaria de educación de Bucaramanga, Dr. Javier Alejandro Rubiano- profesional- subdirección de recursos humanos del sector educativo MEN, Dra. Maritza Molina Acosta- profesional subdirección de recursos humanos del sector educativo MEN, reunión que tenía como objetivo: "Revisar los resultados finales del estudio técnico de plantas de la entidad territorial de Bucaramanga para la vigencia de 2020, para la definición de la planta docente y directivos docentes que garantice la prestación del servicio educativo de acuerdo a las necesidades del servicio atendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia".
13. Que en la reunión se revisaron observaciones realizadas por el asesor de plantas MEN al estudio técnico de planta de la entidad territorial de Bucaramanga, teniendo en cuenta los ajustes realizados por la ETC. Se establecieron diferencias entre la planta viabilizada y la planta requerida, comportándose de la siguiente manera:

Cargos	Planta viabilizada	Planta requerida	Diferencia	Observaciones
Docente de aula	2636	2616	-20	
Docentes orientadores	38	38	0	
Docentes de apoyo	0	3	3	
Total docentes	2674	2657	-17	
Rectores	39	39	0	Dos cargos que no están ocupados. Están proyectados para los dos I.E. que están en contratación, cuando la entidad territorial defina la modificación en la prestación del servicio educativo.
Director rural	4	2	-2	En la actualidad ocupados hay 3 de los cuales uno está en una I.E.
Coordinadores	126	119	-7	La entidad territorial realizará la distribución de los 119 cargos
Dirección de núcleo	4	2	-2	
Supervisor	1	0	-1	
Total directivos	174	162	-12	

14. Que en el acta de reunión referenciada se evidencia: "están viabilizados 4 cargos de director rural. En la actualidad están ocupados tres (03) y uno (01) de ellos están en proceso de conversión de cargo a directivo docente rector".
15. Que a partir del análisis técnico desarrollado entre la Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga y el Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de determinar la estructura y necesidad de la planta de docentes, directivos docentes y personal administrativo en condiciones de eficiencia, con base en la matrícula registrada en el SIMAT, por la entidad territorial, el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio Radicado No. 2020-EE-256679 de fecha 23 de diciembre de 2020, emite concepto técnico de modificación de la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Municipio de Bucaramanga con recursos del Sistema General de Participaciones.
16. Que hace parte del presente acto administrativo acta de reunión de la secretaria de educación de Bucaramanga, con el Ministerio de educación nacional- Subdirección de recursos humanos del sector educativo y oficio Radicado No. 2020-EE-256679 de fecha 23 de diciembre de 2020, el cual emite concepto técnico de modificación de la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Municipio de Bucaramanga con recursos del Sistema General de Participaciones.
17. Que por medio de resolución 4100 de noviembre de 27 de 2014, se reestructura mediante un proceso de integración los centros educativos rural Bosconia y rural Bolarqui que funcionan en el Municipio de Bucaramanga, que en lo sucesivo se denominara CENTRO EDUCATIVO RURAL BOSCONIA.

18. Que por medio de resolución 0100 de enero 14 de 2015, se convierte un centro educativo rural Bosconia con código DANE 268001001313 en institución educativa rural Bosconia que funciona en el Municipio de Bucaramanga.
19. Que por todo lo anterior, se hace necesario realizar la conversión del cargo de directivo docente- director rural a directivo docente- Rector dentro de la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones.
20. Que existe la disponibilidad presupuestal para la conversión del cargo de directivo docente- director rural a directivo docente- rector.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVERTIR el cargo de **DIRECTIVO DOCENTE- DIRECTOR RURAL** a **DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR**, dentro de la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones, a partir de la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ningún cargo podrá tener funciones generales distintas a las establecidas en la Constitución, la Ley o el Manual de funciones para los diferentes cargos, ni remuneración que no corresponda a lo señalado en los Decretos de salario y normas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo, a la oficina de nómina, talento humano y subsecretaría de educación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE;

Dado en Bucaramanga, a los **03 MAR 2021**


ANA LEONOR RUEDA VIVAS.
Secretaria de educación de Bucaramanga

Proyecto y reviso aspectos jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Líder de asuntos legales y públicos.
Revisó: Miguel Ángel Rubio Fuentes: Líder de talento humano.
Revisó: Lic. Miryam Jaimes Martínez/Directora de núcleo.
VoBo. Diego Armando Rico Archila/Subsecretario de educación.

